

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS MAYO 2024

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Anticipo IRE Régimen General	Primera cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 31 de diciembre 2024. Cuarta cuota para los contribuyentes con cierre de ejercicio fiscal al 30 de junio 2024.	Boleta de Pago	Calendario Perpetuo
IRE (Presunto y Especial)	Período fiscal abril 2024	Formulario N° 103	Calendario Perpetuo
Tributo Único Maquila	Período fiscal abril 2024	Formulario N° 107	Calendario Perpetuo
IVA General	Período fiscal abril 2024	Formulario N° 120	Calendario Perpetuo
ISC - General	Período fiscal abril 2024	Formulario N° 130	Calendario Perpetuo
Impuesto de Zona Franca	Período fiscal abril 2024	Formulario N° 503	Calendario Perpetuo
Liquidación de Retenciones del IVA	Período fiscal abril 2024	Formulario N° 122	Hasta el día 6 de mayo para la confirmación de la liquidación
			Plazo para el pago: día 7 de mayo

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS MAYO 2024

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Liquidación de Retenciones de los Impuestos a las Rentas	Período fiscal abril 2024	Formulario N° 525	Hasta el día 6 de mayo para la confirmación de la liquidación
			Plazo para el pago: día 7 de mayo
Liquidación de Retenciones del Impuesto a los Dividendos y a las Utilidades (IDU)	Período fiscal abril 2024	Formulario N° 526	Hasta el día 12 de mayo para la confirmación de la liquidación
			Plazo para el pago: día 13 de mayo
Informe sobre Productos Derivados del Tabaco	Período fiscal abril 2024	Formulario N° 160	Día 25 de mayo
DJI - Num 7	Para exportaciones realizadas en el periodo fiscal correspondiente a marzo 2024	Formulario N° 237	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas
Registro Mensual de Comprobantes	Período fiscal marzo 2024 (**)	Formulario 241 - Talón de Presentación Formulario 242 - Talón Resumen de Operaciones	Calendario de vencimiento de declaraciones informativas

CALENDARIO DE VENCIMIENTOS MAYO 2024

OBLIGACIÓN	PERÍODO O EJERCICIO FISCAL	FORMULARIO	DÍA DE VENCIMIENTO/PLAZO
Declaración Jurada mensual y pago del INR (aplica solo para aquellos proveedores de servicios digitales no residentes que cuenten o no con representación o Poder en el país) RG N° 114/2022	Período fiscal abril 2024	Formulario N° 90 (*)	Plazo para el pago: día 15 de mayo

OBSERVACIONES:

- En los casos en que el vencimiento conforme a las fechas fijas de cada mes correspondiere a un día inhábil, dicho vencimiento se trasladará al primer día hábil siguiente, sin que ello implique el diferimiento de los demás vencimientos.
- Los contribuyentes con terminación de RUC 5 deberán realizar la actualización de datos del RUC en el mes de mayo, conforme a lo establecido en la Resolución General N.° 79/2021.
- Conforme al artículo 8° numeral 9. de la Resolución General N.° 30/2019, el Auditor Externo Impositivo debe realizar anualmente la actualización de datos declarados en el Registro conforme al Calendario para la Actualización de Datos en el RUC. La actualización se realiza a través del Sistema Marangatu, haciendo uso de la clave de acceso confidencial de usuario, detallando las informaciones requeridas en los puntos del numeral 9.
- (*) Conforme al artículo 3° de la Resolución General N.° 114/2022, el contribuyente no residente prestador de servicios digitales o, en su caso, su representante legal o apoderado, que ha dado cumplimiento a lo previsto en los artículos 1° o 2° de la citada resolución, según corresponda, abonará los impuestos correspondientes desde la fecha en que inició su operación en el país, para lo cual deberá calcular el monto del INR a ingresar. Para dicho efecto, presentará en forma mensual a la SET, a través del correo inr_serviciosdigitales@set.gov.py, las documentaciones previstas en la referida resolución.
- Conforme al artículo 8° de la Resolución General N.° 115/2022, se establece que los sujetos obligados deberán solicitar el alta y la baja de la obligación Estudio Técnico de Precios de Transferencia en el RUC dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes al cierre del ejercicio fiscal, la inclusión de la obligación 957-ETPT con fecha de inicio a partir del 01 de enero del ejercicio fiscal que le corresponde informar.

- Conforme al artículo 2° de la Resolución General N.° 133/2023, en el mes de mayo 2024, los contribuyentes, personas físicas extranjeras que cuenten con terminación de RUC 9 (nueve), que fueron inscriptos en el RUC con el Carné de Migración de Admisión Permanente, que en su momento aún no contaban con su Cédula de Identidad Civil Paraguaya, cuyo identificador asignado por la Gerencia General de Impuestos Internos iniciaba con la serie 50.000.000 deberán realizar el cambio de identificador RUC a través del Sistema de Gestión Tributaria «Marangatu» utilizando la Clave de Acceso Confidencial de Usuario.
- Conforme al artículo 26 de la Resolución General DNIT N.° 06/2024, los contribuyentes identificados en su Anexo que cuentan con la terminación del RUC N° 3, 4 y 5, en el mes de mayo deberán completar el proceso de obtención del Certificado Cualificado de Firma Electrónica (CCFE) en la Oficina Central de Atención a Contribuyente en Asunción, de acuerdo al procedimiento establecido en la Resolución DNIT N° 757/2024 y gestionar la obtención del timbrado electrónico para el Sistema Ekuatiaí, conforme a lo previsto en el numeral 2 del artículo 22 de la Resolución General DNIT N° 06/2024.
- (**) Conforme a la Resolución DNIT N.° 07/2024, se establece lo siguiente:
 - Artículo 1°: Que excepcionalmente hasta el 31 de agosto de 2024 no constituirá incumplimiento tributario:
 - a) La falta de confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes correspondiente a los ejercicios fiscales 2022 y 2023 por parte del contribuyente obligado al registro anual de los comprobantes (956 - REG. ANUAL COMPROB.).
 - b) La falta de confirmación del talón de presentación del registro de comprobantes correspondiente a los periodos fiscales de enero a diciembre del año 2023 y enero a junio del año 2024, por parte del contribuyente obligado al registro mensual de los comprobantes (955- REG. MENSUAL COMPROB.).
 - Artículo 2°: Que hasta el 31 de agosto de 2024 no será aplicable la sanción por contravención a los contribuyentes que cuenten con la obligación «955-REG. MENSUAL COMPROB.» o «956-REG. ANUAL COMPROB.» y que realicen en forma tardía el registro y la confirmación de la información de los comprobantes en el Sistema de Gestión Tributaria Marangatu.

Transcurrido dicho plazo se aplicará la multa por contravención prevista para el incumplimiento de obligaciones formales relacionadas a la presentación de declaraciones juradas informativas de acuerdo con la normativa vigente.
- Conforme al artículo 3° de la Resolución General DNIT N.° 07/2024, se dispone de manera excepcional, la prórroga del plazo para la presentación de los Estados Financieros de los contribuyentes del Impuesto a la Renta Empresarial (IRE), que liquidan dicho Impuesto por el Régimen General y con cierre del ejercicio fiscal al 31/12/2023 hasta el mes de agosto de 2024.